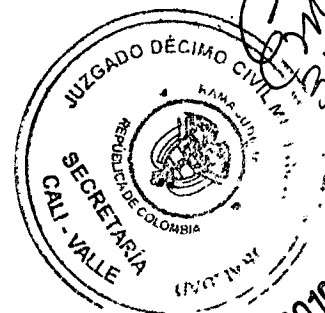




**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.**
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad
Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle
Teléfono: 3158911701 - 3809103
corresponsalcali@derechoypropiedad.com



Señor:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Demandante: Jorge Alberto Benjumea Restrepo
Demandado: Arbey Llanos Montoya
Radicado: 2018-00428
Proceso: Verbal – Reivindicatorio de dominio
Asunto: Contestación demanda

EDWAR HUETIO FLOREZ, mayor de edad, y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.839.974** de Jamundí (Valle), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número **114974** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, el señor **ARBEY LLANOS MONTOYA**, quien igualmente es mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, quien se identifica con la C.C. No. 1.140.815.894 expedida en Barranquilla, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia en el término legal y oportuno, los siguientes términos:

I. EN RELACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

(Art. 96 numeral 2 del C.G.P.)

AL PRIMERO: Así parece según documento aportado por el demandante.

AL SEGUNDO: Así parece según documento aportado por el demandante.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO: Este hecho carece de soporte probatorio, se desconoce los pormenores del procedimiento penal que se menciona con la señora **STELLA DIAZ DE BENJUMEA**. En el certificado de tradición aportado con la demanda y del cual se nos corrió traslado, impreso el 17 de Octubre de 2017, del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-230700, sigue vigente la anotación No. 7, de fecha 21-11-2000, Escritura Publica No. 3.140 del 19-10-2000, de la Notaria 11 de Cali,



87

**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.**
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad
Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle
Teléfono: 3158911701 - 3809103
corresponsalcali@derechoypropiedad.com

Compraventa de DIAZ DE BENJUMEA ESTELLA y BENJUMEA RESTREPO JORGE ALBERTO a DIAZ ARCE RODRIGO y ARCE DE DIAZ OLGA LUCIA, de igual forma sigue vigente la anotación No. 10 de fecha 28-10-2002, Escritura Publica No. 3466 de fecha 15-10-2002, Notaria 9 de Cali, Compraventa de DIAZ ARCE RODRIGO y ARCE DE DIAZ OLGA LUCIA a BARONA VANEGAS JANE HEIRE.

AL SEPTIMO: No me consta.

AL OCTAVO: Es cierto que se surtió diligencia de conciliación con mi representado y también lo es que el decidió no conciliar sobre la entrega material del inmueble, ya que el es un TERCERO POSEEDOR DE BUENA FE, como más adelante se establecerá.

AL NOVENO: Es cierto que mi patrocinado es la última persona a la cual se le enajeno el inmueble y también lo es, que actualmente habita el mismo con ANIMO DE SEÑOR Y DUEÑO, por ser un TERCERO POSEEDOR DE BUENA, por ello no ha accedió a la entrega en el procedimiento de conciliación extrajudicial convocado.

AL DECIMO: Es cierto.

II. EN RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

(Art. 96 numeral 2 del C.G.P.)

Me opongo señor Juez, a todas y cada una de ellas toda vez que el demandado es un TERCERO ADQUIRENTE DE BUENA FE, ha ejercido actos de señor y dueño desde el 01-08-2005, ostentando desde esta data la posesión real y material del mismo por más de TRECE (13) AÑOS, fecha en la cual se celebró un contrato de compraventa con la señora JANE HEIRE BARONA VANEGAS, por medio de la Escritura Publica No. 3044, de la Notaria 13 del Círculo de Cali, reputándose como el dueño del mismo y adicionalmente opera la prescripción extintiva de dominio con referencia al derecho pretendido.



**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S.A®.**

*Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad*

Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle

Teléfono: 3158911701 - 3809103

corresponsalcali@derechoypropiedad.com

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Solicito al Señor Juez tener como tales, las siguientes:

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

Fundamento esta excepción en el hecho de que la parte demandada ha sido poseedor del inmueble por más de 13 años de manera ininterrumpida, ejerciendo actos de señor y dueño, reúne todos los requisitos exigidos por la ley (DIEZ AÑOS) para adquirir el dominio de su bien inmueble por prescripción como manifiesta la Corte "Del hecho de que los arts. 758 y 2534 del C.C, den el carácter de título y de la escritura pública a la sentencia registrada que declara una prescripción adquisitiva, no se desprende que no pueda alegarse en juicio la prescripción fundada en los hechos que la generan, ya que la posesión pacífica, pública y no interrumpida por determinado número de años, es el fenómeno que engendra el título y no la decisión judicial. No es jurídico sostener que la prueba del prescribiente dimana exclusivamente de la sentencia declarativa registrada a que se refieren los arts. 758 y 2534 del C.C." (Sentencia de 28 de Febrero de 1955, G.J. LXXIX, 565).

Al tenor del artículo 2518 del Código Civil, por el modo de la «prescripción adquisitiva» o «usucapión», se puede adquirir derechos reales, entre ellos el dominio de los bienes corporales, ya sea muebles o inmuebles, si son detentados en la forma y por el tiempo previsto en el ordenamiento jurídico.

Tal prerrogativa está cimentada en la tenencia con ánimo de señor y dueño, sin que en principio sea necesario un título, evento en el cual se presume la buena fe del poseedor. De allí que le baste acreditar que su aprehensión ha sido pública, pacífica e ininterrumpida, por el lapso exigido en el ordenamiento, el que actualmente es de diez (10) años, conforme al canon 1º de la Ley 791 de 2002, y antes era de veinte (20), según el código civil artículo 2531.

PRESCRIPCION EXTINTIVA DE DOMINIO

La prescripción constituye una forma de extinguir los derechos y acciones que un sujeto de derecho, siendo su titular, no los ejerce en los determinados plazos que otorga la ley (Art. 2512 del C.C.). Por tanto, se concluye que cuando se alega la prescripción adquisitiva no solo se está reclamando para el demandante el derecho real constituido sobre la cosa o bien materia de la declaración de pertenencia, sino que también se está postulando la prescripción extintiva de los derechos que también se está postulando la prescripción extintiva de los derechos



89

**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.**
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad
Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle
Teléfono: 3158911701 - 3809103
corresponsalcali@derechoypropiedad.com

que aparecen constituidos en favor de quien detenta su título quien es el señor JORGE ALBERTO BENJUMEA RESTREPO.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de mayo 3 de 2002, expediente 6153, se refirió a la prescripción extintiva de la siguiente manera:

"prescripción extintiva. Su finalidad no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuándo podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal de la prescripción puede verse afectada por los fenómenos jurídicos de interrupción natural o civil, y de la suspensión."

Se menciona en la demanda en el hecho No. 6 que la Fiscalía General de la Nación emitió el Oficio No. 40437559847 del 29-08-201, mediante el cual se canceló las anotaciones Nos. 10-11-12, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-230700, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sin embargo el demandante dejó avanzar por más de DIEZ (10) años la posesión en cabeza de mi representado en el bien inmueble objeto de Litis.

IV: SOLICITUD DE PRUEBAS

Sírvase Señor Juez, tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia autentica de la Escritura Publica No. 3044 de fecha 01/08/2005 de la Notaria 13 del Circulo de Cali.
2. Original del recibo de servicios públicos domiciliarios brindados por la Empresa EMCALI E.I.C.E. E.S.P., periodo facturado Agosto 29 a Septiembre 29 de 2018, en el inmueble CL 62 B1 A9-80 APTO. 2C 42.

POR INFORME:

Solicito se oficie a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, para que informen al Despacho los procedimientos administrativos adelantados por ellos para desembolsar el subsidio de vivienda militar, desembolsado al señor ARBEY LLANOS MONTOYA, identificado con la C.C. 16.790.696, en el cual se debe de indicar los valores desembolsados, la identificación del inmueble adquirido con los dineros girados por la Caja Promotora de Vivienda Militar, el estudio de títulos realizado y todo lo concerniente al expediente administrativo con que cuente dicha entidad en relación al bien inmueble: APARTAMENTO 2C-43 TORRE "C" AGRUPACION 2 URBANIZACION CHIMINANGOS II ETAPA SECTOR 6 - CALLE 62B No. 1ª9-80, MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-230700, PREDIO URBANO, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.



90

**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.**
Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad
Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle
Teléfono: 3158911701 - 3809103
corresponsalcali@derechoypropiedad.com

De conformidad con los Arts. 165 y 275 del C.G.P., siendo esta información necesaria y útil para demostrar la forma en que se adquirió el bien inmueble objeto de demanda de reivindicación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Solicito citar a interrogatorio al señor JORGE ALBERTO BENJUMEA RESTREPO, parte demandante para que absuelva cuestionario que de forma verbal le formulare en la fecha y hora que programe el Despacho, con el objetivo de conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ha ejercido la posesión del inmueble objeto de acción reivindicatoria.

DECLARACION DE TESTIGOS:

Solicito se cite a declarar bajo la gravedad de juramento, a las siguientes personas:

- JENNY PRADA, se identifica con la C.C. No. 31.869.606 de Cali, reside en el mismo sector Apto. 2C-52 y en la misma torre en el quinto piso. (Vecina del demandado dará a conocer hechos de posesión)
- MARIA INES VALENCIA ARANGO, se identifica con la C.C. 31.255.253 residen en el Apto. Torre A, Sector 6 No. 2A-12. (Vecina del demandado dará a conocer hechos de posesión)
- ELIZABETH GUZMAN DELGADO, se identifica con la C.C. 38.550.316, quien convivio en calidad de conyugue con mi poderdante en el mismo inmueble el cual se afectó a vivienda familiar y hoy se encuentran divorciados.
- Eduardo Solis, Profesional del Derecho que reside en esta ciudad, quien asesoro legalmente a la señora JANE HEIRE BARONA VANEGAS, en la compraventa del inmueble objeto de la Litis con mi representado, quien dará a conocer que trámites legales realizo y conoció para finalizar en la compraventa efectuada por medio de la Escritura Publica No. 3044 de 01-08-2005 Notaria 13 de Cali.

Los testimonios solicitados son necesarios para conocer las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la posesión real y material como tercero adquirente de buena fe de mi poderdante.

V. ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados como pruebas.

Poder a mi conferido.



**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S A®.**

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad

Calle 25 Norte No. 5A - 43 Oficina 202. Edif. Pizarro. B/ San Vicente. Cali - Valle

Teléfono: 3158911701 - 3809103

corresponsalcali@derechoypropiedad.com

VI. ACREDITACION DE DEPENDIENTE

De acuerdo con lo facultado por el Decreto 196 de 1971, se sirva tener como mi dependiente judicial dentro de proceso, al joven CARLOS ASDRUBAL LOZANO BRAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.995.155 de Cali, Estudiante de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, a quien a partir de la fecha faculto para acceder al expediente, sacar copias, presentar y recibir memoriales, recibir oficios y demás gestiones procesales que el despacho permita. Por lo tanto solicito que a partir de la fecha se le conceda personería a mi auxiliar en los términos descritos.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 25 Norte No. 5 A – 43 Of. 202 Edificio Pizarro Barrio San Vicente. Cali - Valle. Teléfono: 3809103, Celular: 3158917801, correo electrónico: corresponsalcali@derechoypropiedad.com

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



EDWAR HUETIO FLOREZ

C. C. No. 16.839.974 de Jamundi

T. P. No. 114974 del C. S de la J.

Cadenas S.A. No. 8990346 10-10-18



28
ef 3044 Agosto 1/2005
AA 22146465

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3044

/CUATRO/

TRES MIL CUARENTA Y

FECHA: agosto primero (1) de dos

mil cinco (2005) - - - - -

OTORGADA ANTE LA NOTARIA
TRECE DEL CIRCULO DE CALI.



2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1.996

FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

125 - COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: JANE HEIRE BARONA VANEGAS C.C. 66.921.301
CALI

COMPRADOR: ARBEY LLANOS MONTOYA C.C. No. 16.790.696
CALI

DIRECCION O NOMBRE DEL PREDIO: APARTAMENTO 2C-42
TORRE "C" AGRUPACION 2 URBANIZACION CHIMINANGOS II
ETAPA SECTOR 6 - CALLE 62B No. 1 A9-80

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-230700

FICHA CATASTRAL: W062801240000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO VALLE DEL
CAUCA.

VALOR DE LA VENTA: \$24.400.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
CALI.-

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle,
República de Colombia, a los primer (1) - días del mes de
AGOSTO --- del año dos mil cinco (2.005), al despacho de

EDITH TAGUADO - - - - NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE
/ENCARGADA/
CALI, Compareció la señora JANE HEIRE BARONA VANEGAS,

mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera,

Diada fant 6000

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca294549153



identificada con la cédula de ciudadanía número **66.921.301** de Cali, hábil para contratar y obligarse, y dijo: **PRIMERO:** Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta en favor del señor **ARBHEY LLANOS MONTOYA**, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.790.696** expedida en Cali (Valle), de estado civil CASADO, hábil para contratar y obligarse, todos los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: EL APARTAMENTO NUMERO 42 TIPO A, LOCALIZADO EN EL BLOQUE o TORRE "C", AGRUPACION 2, EN EL SECTOR 6, DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR "CHIMINANGOS SEGUNDA ETAPA", ubicado en la Calle 62B número 1 A9-80 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, levantado sobre un lote de terreno, con un área de 22.300,64 metros cuadrados, sus linderos y coordenadas y distancias están contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. CARACTERISTICAS ESPECIALES. DEL INMUEBLE: EL APARTAMENTO NUMERO 42.- Consta de sala comedor, espacio para cocina y ropas, tres (3) alcobas y un baño, tiene un área de 64.44 metros cuadrados, de los cuales 53.77 metros cuadrados son de área privada y 10.67 metros cuadrados son de área común; su altura libre es de 2.20 metros y colinda por el Cenit, placa común al medio con el quinto piso y por el Nadir, placa común al medio con el tercer piso. Coeficiente: 0.1800%. Sus linderos particulares se han determinado por el sistema gráfico en el plano que se protocoliza con este instrumento. REGLAMENTO: El CONJUNTO MULTIFAMILIAR CHIMINANGOS se constituyó en Propiedad Horizontal, cuyo Reglamento se elevó a escritura pública mediante la número 680 del 22 de Mayo de 1.986 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Cali. **NUMERO PREDIAL W062801240000.** **SEGUNDO:** TITULACION. La vendedora adquirió el inmueble que aquí vende por compra hecha mediante la escritura pública número 3.466 del 15 de Octubre de 2.002 otorgada en la Notaría Novena de

29

AA 22146464



Cali, debidamente inscrita bajo la matrícula inmobiliaria número 370-230700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PRECIO. El precio convenido por las partes es la suma de

VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.400.000) que el comprador pagará así:

A) Un primer giro por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.758.500)** girado por la Caja Promotora de Vivienda Militar, que incluye las siguientes sumas: **LA SUMA DE: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.500.000)** producto de la liquidación de cesantías parciales. **LA SUMA DE: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$222.824)** producto de los ahorros. **LA SUMA DE: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.676)** producto de la compensación. B) Un segundo giro por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.641.500)** por concepto del Subsidio otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar, en la categoría de AGENTE.

PARAGRAFO: La suma que hace referencia el literal B de la presente cláusula, será entregada a la vendedora, previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar. **CUARTO: LIBERTAD.** La vendedora declara que el inmueble materia de la presente venta, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio esta libre de condiciones resolutorias, gravámenes, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar,



embargos, demandas y en general cualquier limitación al derecho de dominio, quedando obligada la vendedora a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley.- **QUINTO: ENTREGA.** A la firma de este instrumento el COMPRADOR declara tener recibido a entera satisfacción el inmueble objeto de esta venta. **SEXTO: ACEPTACION.-** Presente el señor **ARBEY LLANOS MONTOYA** de las condiciones civiles ya conocidas, hábil para contratar y obligarse, manifestó: **a)** que acepta la presente escritura y la venta que por ella se le hace por encontrarse conforme a lo pactado; **b)** Que ha recibido a satisfacción el inmueble vendido.-**c)** Que declara conocer y aceptar el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble que adquiere y se obliga a cumplirlo en todas y cada una de sus partes. **d) OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR: Que por adquirir la vivienda objeto del presente contrato mediante la concesión de un subsidio de vivienda, otorgado por la Caja Promotora de Vivienda Militar, con destinación específica para la adquisición de la misma, EL COMPRADOR se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente escritura pública. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso** específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible a la Caja Promotora de Vivienda Militar, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación con intereses. También será restituible el subsidio, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja Promotora de Vivienda Militar está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. **NOTA:** Se solicita al Registrador de Instrumentos Públicos anotar esta



OBLIGACION ESPECIAL DE NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA. **LEY**

258: Con el objeto de dar cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo Sexto (6o) de la Ley 258 de 1.996, la Notaria indagó a la VENDEDORA acerca de su estado civil, quien manifestó que es SOLTERA y que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. Igualmente indagó al **COMPRADOR** acerca de su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento: que es CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE con la señora **ELIZABETH GUZMAN DELGADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.550.316 de Cali y que no posee otro inmueble Afectado a Vivienda Familiar, por lo tanto el inmueble que adquiere queda por Ministerio de la Ley AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

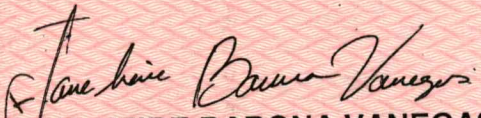
ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar y para su enajenación o gravamen deberá contar con la firma del otro cónyuge o compañero. **SE AGREGAN:** Certificado de pago número 38869 Impuesto Predial Unificado del año 2.005, del Municipio de Santiago de Cali, predio W062801240000, a nombre de BARONA VANEGAS JORGE HEIRE, avalúo \$12.973.000, dirección C 62 B 1 A 9 80C2C42B - Certificado de Valorización Municipal número 39361. La Notaria deja expresa constancia de que no se anexa paz y salvo de Administración, por cuanto la transferente manifestó que hasta la fecha dicha administración no existe y así mismo el adquirente manifestó que de llegar a existir una deuda con la Administración responderá solidariamente. Leída por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro oportuno dentro del término legal de los 2 meses siguientes al otorgamiento

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



de la escritura y que la extemporaneidad causará intereses moratorios, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995 y artículo 14 del Decreto reglamentario 650 de Abril 2 de 1.996; los actos de hipoteca y patrimonio de familia inembargable, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento, según el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970; enterados de que una vez firmada la escritura cualquier corrección deberá consignarse en otra escritura suscrita por los mismos otorgantes, según el artículo 102 del Decreto 960 de 1.970, la encuentran conforme y en constancia la firman ante mi, de lo cual doy fe. Derechos notariales \$79.730.- - Iva \$23.608. - - - -
Recaudos \$5.850. Retención \$ 244.000.--- Resolución número 6810 del 27 de Diciembre de 2.004 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Hojas notariales números AA 22146465 - 2214664, 22146463- Enmendado" - - - - -" "EDITH TAGUADO" -
Entrelineado /CUATRO/ /ENCARGADA"/ si valen - - - - -


JANE HEIRE BARONA VANEGAS
C.C. 66'921.301 Cali.
ESTADO CIVIL: Soltera


ARBEL LLANOS MONTOYA
C.C. 16'450.696 Cali.
ESTADO CIVIL:


EDITH TAGUADO
ENCARGADA

NOTARIA TRECE DE CALI ENCARGADA

R II
66.5
NUMER
BARC
PELLIC
JANE
NOMBRE
fave
FIRM
ENCARGADA

Indica

A-3100

ENCARGADA

ntereses
iciembre
Abri 2 de
pargable,
90 días
reto 1250
cualquier
a por los
de 1.970,
de lo cual
-
ón número
idencia de
465 221
SUADO"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
66.921.301
NUMERO
BARONA VANEGAS
APELLIDOS
JANE HEIRE
NOMBRES
Jane Heire Barona Vanegas
FIRMA

Jane Heire Barona Vanegas
66'921.301 Cali

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1975
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1993 CAU
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*
Indice Derecho
A-3100100-98889131-F-88921301-000121
088592328
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia



Ca294549150



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: 38869

Fecha: 2005-08-01

Hora: 11:19:42

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit : 890399011-3

CERTIFICA

CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

Consta en la consulta de pagos del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, realizo pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de \$71,703 efectuado el día 28 de Julio de 2005

Referencia Catastral : W062801240000
Certificado a Nombre de : BARONA VANEGAS JORGE HEIRE
Sección del Predio : C 62B 1A 9 80C2C42B
Valor del Predio : 12,973,000

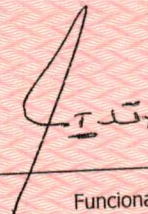
Estrato: 3

Expira hasta los 31 días de Diciembre de 2005

Expede el presente certificado en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 1 días del mes de Agosto de 2005

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Código: JUPA0620


Funcionario Autorizado

020654

Fecha: 2005-08-01

República de Colombia

Hora : 02:51 PM



Santiago de Cali

Nit : 890399011-3

Secretaría de Infraestructura y Valorización

CERTIFICA

El Propietario del predio que se indica a continuación, NO está gravado con la contribución de valorización; se expide con vigencia hasta el día 30 del mes de Septiembre de 2005,

Referencia Catastral : W062801240000

Cod.Único: 0105040002012400000124

Dirección del Predio : C 62B 1A 9 80C2C42B

Doc. Identificación : 66921301

expide el presente certificado en MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 1 días del mes de Agosto de 2005
ta: El certificado de Paz y Salvo expedido erróneamente, NO es prueba de la cancelación del gravamen (Art
- Acuerdo 33 de Dic/1979)

Funcionario autorizado

Usuario CICA6850

SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA
Y VALORIZACIÓN
SANTIAGO DE CALI

8785

Folios notariales para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca294549149



Ca294549149

Cadenas SA. No. 9099554

ROLLO
NO
O DE
DE CALI

4421

00.00



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2005



Fecha Factura
Vencimiento
Pagina. 1

Jul.21.2005
Jul.30.2005
Hora. 10:59:14

c 1589
\$1.00

CODIGO UNICO	0105040002012400000124	AVALUO 2005	12,973,000	FACTURA	1402571	PUNTO DE ATENCION	192168200114
--------------	------------------------	-------------	------------	---------	---------	-------------------	--------------

PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO
BARONA VANEGAS JORGE HEIRE		C 62B 1A 9 80C2C42B

TARIFAS: IPU	CVC	ALUMBRADO	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
10.00xMil	1.5xMil	3xMil	Diaaria: 0.0000%	6	3	05

CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO	AÑO	CONCEPTO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	SALDO
----------	------------------------	-------	-----	----------	------------------------	-------

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	32,433	64,865				
CANCELACION	4,865	9,730				
FACTURA		1,000				
IMPUESTOS PREDIAL 2005		-3,892				

Total Vigencia



TOTAL A PAGAR: **71,703**

MINIMO:

38,298

VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCUOS	OTROS VALORES/FACTURA	CVC ALUMBRADO-OTROS TERC.
0	64,865	0	-3,892	1,000	9,730

de mora vigente se liquida diariamente por disposicion legal, por ello las Facturas tienen fecha de vencimiento siguiente de expedidas.

Usuario Imprime: GLBE3154



Ca294549148

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI

ES Quinta COPIA DEL ORIGINAL
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3044
DE FECHA Agosto 1 de 2005
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA 3 NOV 2018
SE EXPIDE EN 6 HOJAS, HOY
PARA Interesado

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece de Cali

Ca294549148





EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
LLANOS MONTOYA ARBEY -
C.C./Nit 16790696
CL 62 B 1 A9-80 APTO 2 C 42
CALI

Ruta 19008 15280
Ciclo 19
Mes Cuenta Octubre 2018
Periodo Facturacion AGO 29 a SEP 29
Días Facturados 32
Lectura Actual 2,583
Lectura Anterior 2,583
Diferencia 0
Consumo del mes en M3 5
Nro. Predial Nal. 760010100050400020001927010124

No. Pago
Electrónico
211702708

CONTRATO

TOTAL A PAGAR

FECHA DE VENCIMIENTO

FECHA DE EXPEDICION

Esta es tu factura

515181

\$99,752

Octubre 22 - 2018

Octubre 08 - 2018



Certificado No. SC 6880-1
SC 6880-3 SC 6880-4 SC 6880-5
SC 6880-6 NTC - ISO 9001:2008

R 10557 9135 1/1

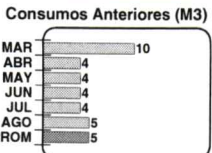


UTILIZA EL AGUA DE LLUVIA
PARA REGAR
TUS PLANTAS Y JARDINES



ACUEDUCTO

Dir Instalación CL 62 B 1 A9-80 APTO 2 C 42
Uso Residencial
Estrato 3
Codigo ZC 871-2
No. Medidor M1 CD 161542
Lectura Actual 2,583
Lectura Anterior 2,583
Diferencia 0
Consumo del mes en M3 5
Componentes del Costo
Cm Operación \$ 1,031.00
Cm Inversión Poir \$ 223.43
Cm Inversión Va \$ 893.72
Cm Tasa Ambiental \$ 1.81



CONCEPTOS
Cargo Básico
Consumo Básico Hasta 16
Interes de Mora (0.50%)
Otros Cobros
Ajuste al Peso

Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
5.00	2,149.96	6,659.41	-66.59	6,592.82
		10,749.80	-107.50	10,642.30
				23.29
				6,064.18
				.41
TOTAL				\$23,323.00

ALCANTARILLADO

Dir Instalación CL 62 B 1 A9-80 APTO 2 C 42
Uso Residencial
Estrato 3
Vertimiento 5 M3

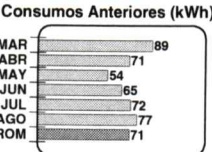
Componentes del Costo
Cm Operación \$ 481.98
Cm Inversión Va \$ 1,445.64
Cm Inversión Poir \$ 401.47
Cm Tasa Ambiental \$ 35.64

CONCEPTOS
Cargo Básico
Consumo Básico Hasta 16
Interes de Mora (0.50%)
Otros Cobros
(-)Ajuste al Peso

Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
5.00	2,364.73	3,468.65	-69.37	3,399.28
		11,823.65	-236.45	11,587.20
				21.65
				6,669.96
				.09
TOTAL				\$21,678.00

ENERGIA

Dir Instalación CL 62 B 1 A9-80 APTO 2 C 42
Uso Residencial
Estrato 3
Consumo de energía activa C2EO_6677419104
No. Medidor M1 834
Lectura Actual 763
Lectura Anterior 71
Diferencia 71
Consumo Actual 71 KWH



CONCEPTOS
Consumo De Energía Activa
Consumo Básico Hasta 173
Interes de Mora (0.50%)
Otros Cobros
Ajuste al Peso

Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
71.00	500.93	35,565.80	-5,334.87	30,230.93
				33.08
				35.47
				.07
TOTAL				\$30,299.55

Propiedad Transformador Propiedad Emcali
Nivel Tensión 1
Operador Red EMCALI EICE ESP -
Teléfono Operador Red 177
Circuito 1718
Grupo 1
NIU 747672

Componentes del Costo
Generacion 188.04
Transmision 30.29
Comercializacion 42.72
Distribucion 166.20
Perdidas 35.91
Restricciones 37.77
Cuv Aplicado(Creg 168-08) 500.93
Cuv Calculado(Creg 119-07) 500.93

INDICADORES TRIMESTRE 4 - 2018	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Trimestre
Duración Interrupciones (Hrs)	.05	.05	.00	
CRO-m1 (\$/kWh)	1,314.69			
CMP (kWh)	71.333			
Valor a Compensar (\$)	.00			

ASEO INTEGRAL PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P NIT:900.332.590-3 TELEFONO:110

Uso Residencial
Periodo Facturacion AGO 29 a SEP 29
Unidades Residenciales 1
Frecuencia de Barrido 2
Multiusuario Estrato 3
Días Facturados 32
Frecuencia de Recolección 3
Produccion .19 M3

Historico de cobros
Sep 18,038
Ago 18,128
Jul 18,053
Jun 18,269
May 18,238
Abr 17,792

CONCEPTOS
Costo Fijo 11,923.85
Costo Variable 6,997.13
Valor Aprovechamiento 66.12
Subsidio (5%) -949.37
Interes de Mora (0.50%) 18.06
Ajuste al Peso .21

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali
ALUMB.PUB.RESIDENCIAL CALI 6,389.00
Interes de Mora (0.50%) 6.45

TOTAL \$6,395.45

TOTAL \$18,056.00

ULTIMO PAGO

Realizado el 2018-09-27
Por valor de \$102,558.00
Recibido en Gane-gane general
Interés de mora 0.50 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali 75,300.55
Total Otros Servicios + AP 24,451.45
+ IVA .00
Valor Total 99,752.00
TOTAL A PAGAR \$99,752

DETALLE DE OTROS COBROS / ALIANZAS EMCALI (Incluidos en la facturación del mes)

Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo	Servicios	Descripción	aaaa-mm-dd	Cuota	Valor	Saldo
Acueducto	Reliq. Prorrateo Acueducto	2018-10-08	1/1	6,064.18	.00						
	Subtotal Acueducto			\$6,064.18	\$0						
Alcantarillado	Reliq. Prorrateo Alcantarilla	2018-10-08	1/1	6,669.96	.00						
	Subtotal Alcantarillado			\$6,669.96	\$0						
Energia	Reliq. Cons Ener Mar2018	2018-10-05	1/1	41.72	.00	Energia	Reliq. Sub Ene Mar2018	2018-10-05	1/1	-6.25	.00
	Subtotal Energia Domiciliario			\$35.47	\$0						



EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
Nit: 890.399.003-4
Gran Contribuyente

LLANOS MONTOYA ARBEY - CL 62 B 1 A9-80 APTO 2 C 42
C.C./Nit 16790696
Mes Cuenta Octubre. 2018

No. Pago Electrónico

211702708

TOTAL A PAGAR

\$99,752

CONTRATO

515181

FECHA DE VENCIMIENTO

Octubre 22 - 2018

Estado de Cuenta No.

250310614

FECHA DE EXPEDICION

Octubre 08 - 2018

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0



VIGILADA POR:
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
Linea Gratuita Nacional:
01 8000 910305
sspd@superservicios.gov.co
Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



TRABAJAMOS CON INNOVACIÓN
BUSCANDO EL PROGRESO
Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA REGIÓN



PLAN ESTRATÉGICO
CORPORATIVO
LA TRANSFORMACIÓN
DE EMCALI
2018/2023

CENTROS DE ATENCIÓN Y RECAUDO

AGUABLANCA (CALI 14)
CR. 27 # 78A - 18

CAES CRA. 80 # 18 - 121

CALIMA C.C. LA 14
DE CALIMA - L 213

CAM TORRE EMCALI - PISO 1

COLÓN CL. 14 # 33 - 40

COSMOCENTRO
C.C. COSMOCENTRO - L 283A

JAMUNDÍ CRA. 10 # 12 - 18

PEÑÓN CRA. 3 OESTE # 1 - 24

PUERTO TEJADA CL. 17 # 19 - 02
(Solo Atención)

TEQUENDAMA CL. 6 # 47 - 00
(Solo Recaudo)

YUMBO CL. 16 # 5 - 60

GRANDES CLIENTES

VALLE DEL LILI C.C. LA 14
DEL VALLE DEL LILI - L 7

VERSALLES
AV. ESTACIÓN # 5AN - 56

Atención Personalizada para Grandes Clientes, Administradores de
Unidades Residenciales, Representantes de Constructoras, Asesores
Comerciales y Clientes Oficiales, solicitando cita previa por el 177, opción 7.

Pago con tarjeta de crédito



CALI 02 (VIPASA) AV. 3CN # 47AN - 18

CALI 04 (MANZANARES) CL. 44 # 1H - 44

CALI 05 (LA RIVERA) CRA. 1D # 65 - 00

CALI 07 (ALFONSO LÓPEZ)
CL. 73 CON CRA. 7M

CALI 08 (LAS AMÉRICAS) CL. 39 # 13 - 00

CALI 09 (GUAYAQUIL) CRA. 16 # 15 - 79

CALI 11 (SAN CARLOS) CRA. 33A # 31A - 00

CALI 12 (NUEVA FLORESTA)
CL. 44 # 24C - 00

CALI 15 (EL VALLADO) CRA. 41B CON CL. 50

CALI 16 (LA UNIÓN) CL. 38 # 41H - 00

CALI 17 (LIMONAR) CL. 13B # 64 - 00

CALI 18 (MELÉNDEZ) CL. 4 # 94 - 00

CALI 19 (EL CEDRO) CRA. 32 # 8 - 07

CALI 20 (SILOÉ) CRA. 52 # 2 - 00

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA



**MARCA 177
O 524 0177**

- * Reporte de daños
- * PQR
- * Solicitudes de servicios de telecomunicaciones
- * Solicitudes
- * Cambios de planes
- * Requisitos
- * Costos de servicio
- * Actualización de datos

Recuerda que puedes presentar tus
Peticiones, Quejas y Reclamos en
nuestra página web:
www.emcali.com.co
en el link
Centro de Atención Virtual 177.

PARA QUE NADIE INTERRUMPA TUS SERVICIOS - DENUNCIA

El hurto de infraestructura te puede dejar sin
servicio público (Acueducto, Alcantarillado,
Energía y Telecomunicaciones) por tiempo
indefinido.

Corta con los delincuentes antes de que ellos
te corten el servicio.

Resolución SSPD-2007-130006525 de 2007

LLAMA LAS 24 HORAS DEL DÍA AL 325 00 00

En cumplimiento del Artículo 26,
numeral 26.2 del Reglamento
Técnico de Instalaciones Eléctricas, la
Gerencia de EMCALI, recomienda:

Que las autoridades de planeación
y curadurías tengan en cuenta que
se cumplan los requisitos
contemplados en el Reglamento
Técnico de Instalaciones Eléctricas
- RETIE- al expedir las licencias de
construcción.

EMPRESAS PRESTADORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI:

Megaproyectos de Iluminaciones de Colombia S.A.
Teléfonos de Atención al Usuario: 890 09 00 (Call
Center) - 890 09 01 (Recepción)
Página Web: www.alumbradocali.com.co - Dirección
oficina: Calle 16 No. 18 - 65 Barrio Guayaquil

NORMAS QUE APRUEBAN EL IMPUESTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:

- Art. 311 de C.P.N, concordante con el art. 315 y 338
idem
- Acuerdo No. 014 de enero de 1997 - Concejo
Municipal
- Ley 084 de 1915 / 097 de 1913 / 142 y 143 de 1994
- Resolución CREG 043 de 23-10-1995 / 122 de
08-09-2011 / 005 del 26-01-2012
- Acuerdo Concejo Municipal 07 de 14-07-1998 / 034
de 15-01-1998
- Acuerdo Municipal 102 de 2002
- Clausula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes
del servicio público domiciliario de energía de EMCALI

Resoluciones: CREG 122 de 2011 / 005 de 2011

TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

La Gobernación del Valle del Cauca mediante la
Ordenanza No. 425 de 2016, el Decreto
010-24-1457 de 2016 y la Ordenanza No. 454 de
2017, adoptó y reglamentó la tasa, liquidándola de
la siguiente manera:

TS = Consumo del mes (valor total energía)
multiplicado por la tarifa de la tasa acorde al estrato
o uso / 100.

BANCOS:

AV Villas, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco Popular, BBVA,
Citibank, Colpatria, ITAU Corpbanca, Davivienda, GNB Sudameris, Banco Pichincha, Bancomeva.

OTROS:



Consulta y paga en línea tu factura por internet en www.emcali.com.co

**Vigilado
Superservicios**
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910305
sspd@superservicios.gov.co
Cra. 18 No. 84 - 35 Bogotá D.C. Colombia



EMCALI
+
+
TE INVITA A CELEBRAR
ESTE MES CON UNA GRAN LLUVIA DE DULCES
PARA TODOS LOS NIÑOS

